

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Instrucción para llevar a cabo la rectificación del Censo electoral, ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 25 de Abril de 1931.

De los nombramientos de los funcionarios que han de auxiliar a los Tribunales del Censo electoral

A medida que se vayan recibiendo en los Gobiernos civiles las relaciones de funcionarios de los distintos Municipios, los Jefes de las Secciones provinciales de Estadística formularán al excelentísimo señor Gobernador civil la propuesta a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 25 de Abril de 1931.

Los nombramientos recaerán en funcionarios que residan en el mismo Municipio en que han de actuar.

En el caso de que en algún Municipio no hubiere funcionarios suficientes para nombrar los dos que corresponden a cada Tribunal del Censo electoral, el Gobernador proveerá para que éste quede debidamente auxiliado.

Terminada la actuación de los funcionarios, los Gobernadores formularán a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística propuesta de aquellos que más se hubiesen distinguido para que sean recompensados honorífica o económicamente.

De los Jefes provinciales de Estadística

Corresponde a estos Jefes:

1.º Formular al Gobernador civil la propuesta de funcionarios que en los términos municipales de su residencia deben realizar los trabajos de rectificación del Censo electoral.

2.º Establecer en la Sección provincial de Estadística una Oficina que auxilie a la Junta municipal del Censo electoral a los fines del artículo 5.º

3.º Remitir a las Juntas expresadas los impresos de fichas y listas de altas y bajas.

4.º Facilitar a dichas Juntas las cédulas de inscripción del Censo de población en los casos previstos en el artículo 10.

5.º Remitir u ordenar la remisión, según obre o no en la Oficina, el padrón municipal a las Juntas municipales del Censo electoral en los casos previstos en el artículo 10, párrafo segundo.

6.º Asesorar, en las capitales de provincia, a las Juntas municipales del Censo electoral.

7.º Ordenar la impresión de las listas de altas y bajas y dirigir y vigilar la corrección de pruebas de imprenta.

8.º Comunicar a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística cuantas deficiencias observe referentes a la rectificación en los Municipios de la provincia respectiva.

De las Juntas municipales del Censo electoral

Corresponde a las Juntas municipales del Censo electoral:

1.º Nombrar los Presidentes y Adjuntos que han de formar los Tribunales del Censo electoral, ateniéndose a lo preceptuado

en el Decreto de 25 de Abril de 1931 y a las normas establecidas por la ley Electoral vigente.

2.º Establecer las Oficinas a que se refiere el artículo 5.º del mencionado Decreto, formando, a ser posible, para facilitar la información, un Índice general de electores.

3.º Formar el Nomenclátor de calles, plazas, paseos, etc., comprendidos en todas y cada una de las Secciones electorales del término municipal.

4.º Reunirse el día 7, a las diez de la mañana, para designar los funcionarios que han de auxiliar a cada Tribunal del Censo electoral, comunicándoselos a éste.

5.º Facilitar a dichos Tribunales el material que necesiten para las operaciones de rectificación.

6.º Reunirse en sesión permanente el día 10 para recibir los resultados de la actuación del Tribunal del Censo electoral, y el 12, si hubiere número, o el 13 en segunda convocatoria, para resolver las protestas presentadas y consignar las diligencias de aprobación de listas y legalización de firmas.

7.º Realizar los trabajos que para la depuración del Censo electoral proponga el Asesor, si le hubiere.

8.º En los Municipios con menos de 20.000 habitantes, no capitales de provincia, reclamarán a los Alcaldes el padrón municipal derivado del censo de población de 1930, y de no existir éste, el de 1924, con sus apéndices, pudiendo en este último caso solicitar del Jefe de la Sección provincial de Estadística los antecedentes que proceda para resolver los casos dudosos que se presenten.

9.º Facilitar a los Tribunales del Censo, durante su actuación, los datos que éstos soliciten referentes al padrón municipal en los Municipios en que no haya Asesor.

10. Remitir las listas de altas y bajas en la forma que determina el artículo 8.º del Decreto, y devolver a quien proceda la documentación recibida.

De los Tribunales del Censo electoral

Estos Tribunales se constituirán en la Sección electoral correspondiente durante los días 9 y 10 de Mayo y en las horas de ocho a trece y de quince a diez y nueve, para atender y resolver sobre cuantas reclamaciones se presenten.

Corresponde a estos Tribunales:

1.º Apreciar y fallar sobre la licitud de las reclamaciones.

2.º Advertir a los comparecientes de la responsabilidad en que incurren si resultasen falsos los datos aportados en la ficha que han de firmar.

3.º Cuidar que los funcionarios consignen los acuerdos en las actas en el mismo orden de presentación de los comparecientes.

4.º Entregar a los comparecientes que tengan que firmar ficha el duplicado de la misma, que ha de servirles como justificante al emitir el voto, en las próximas elecciones.

5.º Facilitar la ficha electoral a los electores que, figurando sin error alguno en las listas, la reclamen; pero sin obtener en estos casos el duplicado de ella.

6.º Autorizar, con las firmas de los individuos que componen el Tribunal, las actas de las sesio

nes y las listas de altas y bajas deducidas de los resultados que figuren en aquéllas.

7.º Entregar en la Junta municipal del Censo electoral los resultados de su actuación, en unión de la documentación y el sobrante del material que para la rectificación del censo hubiesen recibido.

8.º Solicitar de las Juntas municipales del Censo electoral los datos que juzguen necesarios con referencia al padrón municipal de 1930 en los casos dudosos que se presenten.

De los Asesores de las Juntas municipales del Censo electoral

Corresponde a estos funcionarios:

1.º Dirigir la ordenación de las hojas de inscripción del Censo de población de 1930, distribuyéndolas por Secciones con demarcaciones territoriales idénticas a las de las Secciones electorales actualmente existentes, con el fin de entregar al Tribunal del Censo electoral de cada Sección el Censo de población que a ella corresponda.

2.º Obtener siempre que sea posible, en las Secciones provinciales, o en los Juzgados municipales, una relación de los fallecidos que figuran en el Censo electoral, que cotejarán con las listas electorales.

3.º La formación de una relación de varones de veintitrés y más años inscritos en el Censo de población, trabajo al que se dedicarán preferentemente durante los días 7 y 8, auxiliados por los funcionarios incorporados a los Tribunales del Censo electoral para la rectificación de éste.

4.º Cuando hayan obtenido relación de fallecidos la presentarán en los días 9 y 10 ante los Tribunales del Censo electoral.

5.º Asesorar respecto a la formación de las relaciones que de los no comparecientes ante el Tribunal del Censo electoral deben obtener los funcionarios de cada Sección, las que se redactarán en el orden siguiente:

Primero. Los que figuren en los dos Censos, en el de población y en el electoral.

Segundo. Los que estando en el de población, no figuren en las listas electorales.

Tercero. Los que figurando en éstas, no se encuentren inscritos en el Censo de población. En estos dos últimos casos se consignará el domicilio que figure en el Censo en que están.

6.º Cuidar de la recogida del Censo de población, restableciendo en él su ordenación primitiva.

7.º Comunicar telegráficamente

te a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística los resultados numéricos de la rectificación, solicitando de la misma, cuando proceda, comprobación sobre el terreno.

De los funcionarios designados para auxiliar en los trabajos de rectificación del Censo electoral.

Corresponde a estos funcionarios.

1.º Presentarse a la Junta municipal del Censo electoral el día 7, a las diez de la mañana, para realizar los trabajos que éstas les encomiende.

2.º En los días 9 y 10, asistir a las sesiones del Tribunal del Censo electoral para realizar las siguientes funciones:

Primera. Llenar las fichas que los comparecientes han de firmar.

Segunda. Poner en la lista, al lado del nombre del compareciente, una P. (inicial de presentado).

Tercera. Redactar y escribir las actas.

Cuarta. Formar las listas de altas y bajas deducidas de aquéllas.

Quinta. En las capitales y Municipios donde haya Asesores, pondrán también una P. (inicial de presentado) en la relación nominal, deducida del Censo de población, cuando los comparecientes figuren en el mismo.

3.º En los días 11 y 12 formarán, bajo la dirección del Asesor, las relaciones de los no comparecientes ante los Tribunales del Censo electoral.

Madrid, 30 de Abril de 1931.—El Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, *Honorato Castro*.

(Gaceta del 2 de Mayo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.920

Junta Administrativa de los organismos Paritarios de la 8.ª Región de Trabajo (Valladolid)

Recargos paritarios

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Industrial y tarifa 3.ª de Utilidades de la provincia de Valladolid, que a partir del 4 de Mayo próximo se pondrán al cobro los recibos de recargos paritarios a exaccionar en la provincia durante el segundo trimestre del corriente año, y en la cuantía que les fijan la Real orden de Hacienda de 24 de Abril de 1930 (*Gaceta* del 25) y la de la Presidencia de 24 de Enero de 1931 (*Gaceta* del 25).

Conforme al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se advierte a los expresados contribuyentes que si dejan transcurrir el 10 de Junio próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al 30 del propio Junio, sólo se exigirá el 10 por 100 de recargo.

Valladolid, 30 de Abril de 1931.—El Secretario de la Junta, *Bernardo Mayor*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.930

Cubillas de Santa Marta

Formado el apéndice de las altas y bajas presentadas al padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la confección de los nuevos documentos cobratorios que se formen para el año de 1932, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cubillas de Santa Marta, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Francisco Fernández*.

Núm. 1.926

Moral de la Reina

Durante los días 13 y 14 del actual, y en las horas de las nueve a las trece y de las quince a las diez y siete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria de los trimestres primero y segundo del año actual, por los impuestos municipales de utilidades y de carruajes de lujo de tracción de sangre, la cual estará a cargo del Recaudador municipal de este Ayuntamiento don José María Frómesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Moral de la Reina, 2 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Paterniano García*.

Núm. 1.925

Portillo

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año próximo de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, du-

rante quince días, a partir del día 1.º del actual, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Portillo, 1.º de Mayo de 1931.—El Alcalde, *R. Adeva*.

Núm. 1.931

Trigueros del Valle

Formado el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal y el de las altas y bajas al padrón de edificios y solares para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de que sean examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, pues transcurrido, no se admitirá ninguna.

Trigueros del Valle, 4 de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Mariano Santiago*.

Núm. 1.924

Velilla

Formado el apéndice de las altas y bajas presentadas al Padrón de edificios y solares de este término, que han de servir de base para la confección de los nuevos documentos cobratorios que se formen para el año de 1932, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º al 15 de Mayo próximo, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Velilla, 1.º de Mayo de 1931.—El Alcalde, *Francisco Higuera*.

Núm. 1.918

Villanubla

Don Fidel Valentín, Alcalde de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Monero Mingo, o sus Auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el Repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones de 26 de Abril de 1900, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 18 y 19

del mes de Mayo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio, sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, calle de las Angustias, 3, principal, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villanubla, 30 de Abril de 1931.
—El Alcalde, Fidel Valentín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.916

MEDINA DE RÍOSECO

Don Diego Rodríguez Camazón, Juez de primera instancia de Medina de Río seco.

Hago saber: Que en providencia de hoy, dictada en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador don Remigio Cabezas, en representación de don Ildefonso Cid Martín, contra don Andrés García Garrote y don Andrés y don Facundo García Laorden, se pone a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, el siguiente inmueble:

Finca denominada Coto Redondo, o dehesa de los Canónigos, sita en término municipal de Peñafiel; que linda por el Este,

con la cañada del Indio; por el Oeste, con la dehesa de los herederos de Manuel Pardo; por el Norte, con las tierras tituladas de Valdemadera, que están en término de Pesquera de Duero, y con el Monte Alto, y por el Sur, con el río Duero. Su cabida seiscientas sesenta y seis hectáreas y nueve áreas, o mil cuatrocientas treinta obradas y cuatrocientos setenta y nueve estadales. Tiene arbolado de encina, roble, enebro y pino. Está constituida en colonia, con arreglo a la ley. Contiene diversas edificaciones, entre las que merecen especial mención las siguientes: una casa principal, con un corral al Norte de la misma; el costado del Saliente de dicho corral le forma una panera; el costado del Poniente, son cuerdas, y el costado Sur, está cercado por cuatro casas de obreros que tienen una sola planta. Hay una edificación destinada a pajar que está al Poniente de la cuadra de la casa principal, y a continuación de ésta seis casas de planta baja para los obreros y un horno de cocer pan. Además existe otra casa de planta baja con diferentes oficinas, cuerdas y corral.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día dos de Junio próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de setecientas mil pesetas pactado al efecto en las escrituras base de este procedimiento.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad antes expresada, debiendo los licitadores, para tomar parte en la misma, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Medina de Río seco, a treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Diego Rodríguez.—El Secretario judicial, Juan Sanz.

223

Núm. 1.922

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, Juez de instrucción de la villa y partido de Peñafiel.

Por el presente hago saber: Que por auto de fecha 18 del actual mes de Abril, dictado en sumario 16 del año en curso que por delito de estafa se sigue en este Juzgado, se decretó el procesamiento de un tal Julián Fuentes Briones, soltero, de 32 a 35 años de edad, de ignorado paradero, y que residió algunos días de Noviembre y Diciembre últimos en esta villa de Peñafiel, vendiendo pescado, y habiendo acordado por providencia de esta fecha llamarle por medio del presente edicto para ser indagado y legalice su situación personal conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 15 del actual y el de aclaración del mismo inserto en la *Gaceta de Madrid* del 23 de los corrientes dimanantes del Ministerio de Justicia, presentándose ante este Juzgado dentro del plazo de un mes a fin de constituir obligación *apud acta* de comparecer sucesivamente en las fechas que se señalan en el auto de procesamiento que por este edicto se le notifica y emplaza, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será decretada su prisión.

Dado en Peñafiel, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario judicial, José G. Asenjo.

Juzgados municipales

Núm. 1.921

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 250 del corriente año, por escándalo y desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Crisantos Barrientos Ruiz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Crisantos Barrientos Ruiz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo, y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al

que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.919

REQUISITORIA

Yagüe Soriano, Sotero; hijo de Ángel y de Rosa, natural de Bijuesca, provincia de Zaragoza, de veintitrés años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 665 milímetros, ignorándose las demás por no constar en su filiación, domiciliado últimamente en Bijuesca y sujeto a expediente por falta grave de primera deserción simple; comparecerá dentro del término de treinta días en la Plaza de Segovia, ante el Juez instructor don Paulino Gómez Díaz-Berrio, con destino en el Batallón Cazadores de Chiclana, número 17, de guarnición en Segovia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 25 de Abril de 1931.—El Comandante Juez instructor, Paulino Gómez.

Núm. 1.891

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Castroverde de Cerrato, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de Contribución rústica de los años 1928 al 1930, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad y que a continuación se expresan:

Deudor, don Alejandro Alonso.
—Débito 7'93 pesetas

Una tierra al pago de Callejas, de 32 áreas y 25 centiáreas; que linda al Norte, Segundo Asensio; Este, Juan Asensio; Sur, Eustasio Paredes, y Oeste, Leandro Mata.

Deudor, don Pedro Alonso Martín. —Débito 10'29 pesetas

Una tierra al pago de Valdereñúñez, de 48 áreas; que linda al

Norte, Angel Montero; Este, Victoria de Diego; Sur, Nicasio Gómez, y Oeste, camino de Perezón.

Deudor, don Francisco Alonso Ruiz. — Débito 18'40 pesetas

Una tierra y corral al pago del Bancal, de 28 áreas y 58 centiáreas; linda al Norte, Ildefonso Montero; Este, Jacoba Montero; Sur, camino a Torre, y Oeste, Baudelia Escudero.

Deudores, herederos de Cesáreo Asensio. — Débito 10'26 pesetas

Una tierra al pago la Linde, de 54 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, Honorio Rey; Este, Isidoro Ruiz y otro; Sur, José Chato, y Oeste, Cipriano Fuente.

Deudor, don Anastasio Asensio Casado. — Débito 15'66 pesetas

Una tierra al pago de Valdeoberes de 16 áreas; que linda al Norte, Emiliano Paredes; Este, Artemio Ruiz Ruiz; Sur, Ildefonso Ruiz, y Oeste, Gervasio Rodríguez.

Deudor, don Graciliano Asensio de la Fuente. — Débito 70'54 pesetas

Una tierra al pago Cantera la Loba, de 26 y media áreas; linda al Norte, Isidoro Ruiz; Este, camino de Valbuena a Castroverde; Sur, Celedonio Duque, y Oeste, Cipriano de la Fuente.

Deudores, herederos de Evaristo Asensio Ruiz. — Débito 57'54 pesetas

Una tierra al pago del Hormigo, de 12 áreas; que linda al Norte y Este, Artemio Ruiz; Sur, Eusebio Duque Montero, y Oeste, camino de Valbuena.

Deudor, don Atanasio Beltrán Escudero. — Débito 13'12 pesetas

Una tierra al camino Real, de 96 áreas y 12 centiáreas; que linda al Norte, camino de Vertabillo a Castroverde; Este, Felipe González; Sur, camino real de Palencia a Torre, y Oeste, Valentín Escudero Beltrán.

Deudor, don Venancio Cabezón. — Débito 15 pesetas

Una tierra al pago de Sociedad Carbones, de 73 áreas y 48 centiáreas; que linda al Norte, Pedro Beltrán; Este, Victoria Casado; Sur, Victorino Mieres y otro, y Oeste, Atanasio Beltrán.

Deudora, doña Petra Calvo Montero. — Débito 10'29 pesetas

Una tierra al pago camino Real, de 48 áreas y 6 centiáreas; linda al Norte, camino real de Palencia

a Torre; Este, Francisco Casado; Sur, José Chato, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, don Maurilio Camino y don Vicente Paredes. — Débito 23'26 pesetas

Una tierra al pago de Mondañó, de 64 áreas y 39 centiáreas; que linda al Norte, río Esgueva; Este, Teresa Camino y otro; Sur, Ruperto Casado, y Oeste, José Esteban.

Deudores, herederos de don Bernabé Casado. — Débito 26'23 pesetas

Una tierra al pago de Cabañona, de una hectárea y 50 áreas; que linda al Norte, Rafael Asensio; Este, Toribio Gómez; Sur, camino de los Carrucos, y Oeste, Eugenia González y otro.

Deudor, don Justino Casado Fuente. — Débito 95'50 pesetas

Una tierra al pago de Caloco, de 16 áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, camino del Pago; Este, Filomena Escudero; Sur, Bernardino Ruiz, y Oeste, Sabas Paredes.

Deudora, doña Simona Casado Martínez. — Débito 69'06 pesetas

Una tierra al pago de Palomo, de 18 áreas; linda al Norte, Melitón Burgueño; Este, camino de Alba a Castroverde; Sur, Ambrosio García y Deogracias López, y Oeste, camino del Pago.

Deudora, doña Victoria de Diego Aragón. — Débito 41'83 pesetas

Una tierra al pago de Roturas, de 20 áreas y 28 centiáreas; que linda al Norte, río Esgueva; Este, Luis Renedo; Sur, término de Torre, y Oeste, Ildefonso Montero.

Deudora, doña Isabel Díez Santamaría. — Débito 28'33 pesetas

Una tierra al pago de El Cuarto, de 16 áreas y 22 centiáreas; linda al Norte, Vicente Díez; Este, Filomena Escudero; Sur, Pedro de la Fuente y otro, y Oeste, camino.

Deudores, herederos de Avelina Duque Renedo. — Débito 23'52 pesetas

Una tierra al pago de subida La Puentevilla, de 49 áreas y 61 centiáreas; que linda al Norte, Juan Treviño; Este, arroyo del Hormigo; Sur, Luis Renedo, y Oeste, Gémimo Ruiz y Ruiz.

Deudor, don Valentín Escudero Beltrán. — Débito, 23 pesetas

Una tierra al pago del camino Real, de 80 áreas; linda al Norte,

camino de Vertabillo a Castroverde; Este, Atanasio Beltrán; Sur, carretera real de Palencia a Toro, y Oeste, Pedro Beltrán Duque.

Deudora, doña Gertrudis de la Fuente Domingo. — Débito 28'31 pesetas

Una tierra en Prado Redondo, de 40 áreas y 24 centiáreas; linda al Norte, casa del Molino Villaco; Este, Iluminada Domingo; Sur, río Esgueva, y Oeste, Antolín Montero.

Deudor, don Pedro de la Fuente González. — Débito 79'90 pesetas

Una tierra al pago de camino de las Monjas, de 40 áreas y cinco centiáreas; linda al Norte, Benigno de la Fuente; Este, Remigio Soladana, y Sur y Oeste, Eduardo Casado.

Deudores, herederos de Pedro de la Fuente Hortelano. — Débito 21 pesetas

Una tierra al pago de Valdefrades, de 65 áreas y 31 centiáreas; que linda al Norte, Eulogio de la Fuente; Este, término de Torre; Sur, Maurilio Camino, y Oeste, Luis Renedo Rodríguez.

Deudor, don Pedro de la Fuente Iscar. — Débito 51'60 pesetas

Una tierra al pago de Pico de la Cuesta, de 24 áreas y 19 centiáreas; linda al Norte, Felipa Montero Montero; Este, Félix González; Sur, Tomás González, y Oeste, Eulogio González.

Deudor, don Cipriano de la Fuente Iscar. — Débito 80'18 pesetas

Una tierra al pago de Vabiar, de 17 áreas y cuatro centiáreas; que linda al Norte, Gregorio de la Fuente; Este, José Chato; Sur, carretera, y Oeste, Gorgonio Mambrilla.

Deudora, doña Basilia Fuente López. — Débito, 25'56 pesetas

Una tierra al pago del camino de la Peña, de 16 áreas; linda al Norte, Faustina Chacón; Este, Martín López; Sur, Simona Casado, y Oeste, término de Vertabillo.

Deudor, don Ildefonso de la Fuente Rodríguez. — Débito 14'90 pesetas

Una tierra al pago de los Asperones, de 73 áreas y 48 centiáreas; que linda al Norte, término de Hérmedes; Este, el mismo; Sur, Fabián Antón, y Oeste, herederos de Joaquín Llanos y término de Vertabillo.

Deudor, don Ambrosio García Aragón

Una tierra al pago camino de las Monjas, de 70 áreas y ocho centiáreas; que linda al Norte, camino de Alba a Castroverde; Este, Basilia de la Fuente; Sur, Deogracias López, y Oeste, Faustina Chacón y otros.

Deudora, doña Máxima Gómez Gimón. — Débito, 15'70 pesetas

Una tierra al pago de Resenda, de 80 áreas y 63 centiáreas; que linda al Norte, camino de la Grijuela; Este, Augusto Gómez y otros; Sur, Antonia Cartagena, y Oeste, Juan Asensio.

Deudora, doña Máxima González Mieres. — Débito 14'90 pesetas

Una tierra al pago de los Asperones, de 73 áreas y 48 centiáreas; que linda al Norte, Eladio Casado; Este, Leocadio González; Sur, herederos de Alonso Mieres, y Oeste, Delfín González.

Deudora, doña Eugenia González Montero. — Débito, 43'58 pesetas

Una tierra en la Corona, de 48 áreas y 38 centiáreas; que linda al Norte, Bernardino Ruiz; Este, herederos de Joaquín Llanos y otros; Sur, Ildefonso Montero, y Oeste, carretera de las Callejas.

Deudor, don Deogracias López Burgueño. — Débito, 258'18 pesetas

Una tierra al pago de Tres Royal, de una hectárea, cuatro áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, Juan López; Este, Ambrosio García; Sur, término de Amusquillo, y Oeste, Luis Morago Conde.

Deudor, don Juan López García. — Débito 33'58 pesetas

Una tierra al pago de Pocillo, de 16 áreas y dos centiáreas; que linda al Norte, Simona Casado; Este, Pedro de la Fuente; Sur, camino de Valseco, y Oeste, Remigio Soladana.

Deudor, don Martín López Valentín

Una tierra al pago de Palomo, de 24 áreas y tres centiáreas; que linda al Norte, Remigio Soladana; Este, camino del Pago; Sur, Mariano Calleja, y Oeste, camino.

Deudor, don Godofredo Montero Montero. — Débito, 76 pesetas

Una tierra al pago del Paredón, de 24 áreas; que linda al Norte,

Ayuntamiento; Este y Oeste, Mateo López López, y Sur, Felipe Montero.

Deudora, doña Casimira Paredes Renedo. — Débito 12'23 pesetas

Una tierra al pago de los Hoyos, de ocho áreas y 11 centiáreas; que linda al Norte, Lucas García; Este, Dionisio Paredes; Sur, Pascual Alonso y otro, y Oeste, Indalecio Villarrubia.

Deudora, doña Vicenta Paredes Ruiz. — Débito 21 pesetas

Una tierra en Pico la Cuesta, de 24 áreas y 19 centiáreas; linda al Norte, Eufrasia Paredes y otro; Este, Emiliano Paredes; Sur, Guadalupe de la Fuente y otro, y Oeste, herederos de Desiderio Paredes y otros.

Deudores, herederos de Víctor Rey Calvo. — Débito 21'78 pesetas

Una tierra al pago de Hidalgo, de 77 áreas y 63 centiáreas; linda al Norte, Celedonio Duque; Este, Evaristo Asensio, y Sur y Oeste, Celedonio Duque.

Deudor, don Rufino Ruiz Alonso. — Débito, 25'74 pesetas

Una tierra al pago de Valbión, de siete áreas y media; linda al Norte, Gorgonio Mambrilla; Este y Sur, camino del Pago, y Oeste, Víctor Ruiz Ruiz.

Deudor, don Artemio Ruiz Ruiz. — Débito, 28'15 pesetas

Una tierra al pago de Canto, de 16 áreas; linda al Norte, camino; Este, Francisco Escudero y otro; Sur, arroyo prado de San Juan, y Oeste, Dolores de la Fuente.

Deudor, don Celso Ruiz Ruiz. Débito, 12'29 pesetas

Una tierra al prado de San Juan, de 32 áreas y 48 centiáreas, que linda al Norte, Jacoba Montero; Este y Oeste, Vicente del Olmo, y Sur, Teodomiro Ruiz.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa y se

les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Castroverde de Cerrato, 14 de Abril de 1931. — El Recaudador, Ursicino Moro.

Núm. 1.892

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Olmos de Esgueva, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivos los débitos de contribución rústica, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor, don Martín Escudero Flores

Una tierra al pago de Valdeandrinos, de 46 áreas y 89 centiáreas; que linda Norte, Leandro Mata; Este, Justiniano Moras; Sur, Francisco Cuevas, y Oeste, Felisa de Pedro Burgueño.

Deudor, don Teodosio Gala Sanz

Una tierra al pago de Cortadora, de 70 áreas y 99 centiáreas; que linda Norte, Nazario Redondo; Este, senda de San Martín, y Sur y Oeste, Mariano Pérez.

Deudor, don Bienvenido García

Una tierra al pago de Redondo, de una hectárea, 17 áreas y nueve centiáreas; que linda al Norte y Este, Ceferino Vallejo; Sur, Rafael Burgueño, y Oeste, camino de Villanueva.

Deudores, herederos de Francisco García

Una tierra al pago de Las Monjas, de 22 áreas y 72 centiáreas; que linda al Norte, Salustiano Vallejo; Este, Remigio Pérez; Sur, José Pérez, y Oeste, camino de Villabáñez a Villanueva.

Deudor, don Restituto García Legón

Una tierra al pago de María Barca; de 47 áreas y 32 centi-

áreas; que linda al Norte, Salustiano Vallejo; Este, Honorato Sanz; Sur, Nazario Redondo, y Oeste, camino de Cabezón.

Deudora, doña Gregoria Martín

Una tierra al pago de Camarrera, de 23 áreas y 52 centiáreas; que linda al Norte, Miguel Rey; Este, Enrique Martín; Sur, Sotero Redondo y otro, y Oeste, Celestino Burgueño.

Deudor, don Víctor Guerra Fuente

Una tierra al pago de Prao Zama, de 47 áreas y 32 centiáreas; que linda al Norte, Vicente Vallejo; Este, Vicente Vallejo y Jerónimo Pérez; Sur, el mismo Jerónimo, y Oeste, Eustasio.

Deudor, don Ciriaco Martín

Una tierra al pago del Hoyo del Roble, de 11 áreas y 80 centiáreas; que linda al Norte, Celestino Burgueño y otro; Este, Teodoro Miguel; Sur, camino de los Poyatos, y Oeste, Justiniano Moras.

Deudor, don Francisco Medrano

Una tierra al pago de Canalejas, de 70 áreas y 33 centiáreas; que linda al Norte, Vicente Vallejo; Este, Mariano Pérez; Sur, Honorato Sanz, y Oeste, Nazario Redondo.

Deudores, herederos de Julián Mérida

Una tierra al pago de Valdeandrinos, de 46 áreas y 89 centiáreas; que linda al Norte y Este, Honorato Sanz; Sur, Francisco Cuevas, y Oeste, Miguel Ruiz.

Deudor, don Restituto Pérez

Una tierra al pago de las Bodegas, de 93 áreas y 17 centiáreas; que linda al Norte, Rafaela Burgueño y Miguel Rey; Este, Ayuntamiento; Sur, Celestino Burgueño, y Oeste, el mismo Celestino y Salustiano Vallejo.

Deudor, don Mariano Pérez Pérez

Una tierra al pago del Pueblo, de 35 áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, camino; Este y Sur, pueblo, y Oeste, camino del Puente.

Deudor, don Atanasio Redondo

Una tierra en Maja la Gobierna, de 23 áreas y 52 centiáreas;

que linda al Norte, Manuel Moras; Este, Juan Ortega; Sur, Prudencio de la Torre, y Oeste, Rafael Burgueño.

Deudora, doña Celestina Rodríguez

Una tierra al pago de Prado Mayor, de 11 áreas y 86 centiáreas; que linda al Norte, Lope Gregorio; Este, Gaudencio García; Sur, Restituto García, y Oeste, camino de Olmos a Villabáñez.

Deudor, don Julián Rodríguez

Una tierra en Valdepié, de 11 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, camino; Este, Vicente Vallejo; Sur, Isabel Rafael, y Oeste, Juan Marcos y Rafael Burgueño.

Deudora, doña Dionisia Torres Villán

Una tierra al pago de Prao Zama, de 35 áreas y 49 centiáreas; que linda al Norte y Este, Fructuoso Díez Miguel; Sur, Francisco Cuevas y otros, y Oeste, Vicente Torres.

Deudora, doña Neonila Vallejo Vallejo

Una tierra al pago de Colmenarón, de 94 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, Celestino Burgueño y otro; Este, Celestino y Eustasio; Sur, Honorato Sanz, y Oeste, Miguel Rey y otros.

Deudora, doña Dionisia Vallejo Villán

Una tierra al pago El Hito, de 47 áreas y 61 centiáreas; que linda al Norte, carretera de Valladolid a Tórtoles; Este, Vicente Vallejo; Sur, Francisco Moras, y Oeste, la interesada.

Deudor, don Vicente Vallejo Vallejo

Una tierra al pago de Prao Zama, de 47 áreas y 32 centiáreas; que linda al Norte, Escolástica Moras; Este, Honorato Sanz; Sur, Sotero Redondo, y Oeste, Celestino Burgueño y Manuel Rey Pérez.

Deudor, don Gerardo Martín Martín

Una tierra al pago de Cuesta Rasa, de 23 áreas y 66 centiáreas; que linda al Norte, camino del Pozo; Este, Maximino Redondo; Sur, Rafael Miguel, y Oeste, Basilio Carrión.

Deudor, don Leocadio

Una tierra al pago de Tierra Vieja, de 11 áreas y 83 centiáreas; que linda al Norte, Francisco Cuevas y otros; Este, Patricio Pérez; Sur, Jerónimo Pérez y Oeste, camino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, por lo cual no han podido hacerse las notificaciones en sus respectivos domicilios, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia el embargo practicado, así como se les requiere para que dentro de tres días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa, a la vez que se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días hábiles y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones en virtud de lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Valoria la Buena, 14 de Abril de 1931.—El Recaudador.

Núm. 1.893

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Quintanilla de Trigueros, contra los deudores que a continuación se expresan, para hacer efectivo los débitos de contribución rústica de los años 1927 al 1930, ha tenido efecto el embargo de las fincas de su propiedad que a continuación se expresan:

Deudor, don Vicente Alonso Muñoz. — Débito 3'25 pesetas

Una tierra al pago de las Yeseras, de 18 áreas y 62 centiáreas; que linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Santiago Marcos; Sur, el camino, y Oeste, Mariano.

Deudores, herederos de don Indalecio Caballero. — Débito 5 pesetas

Una tierra al pago de Carrecoña, de 48 áreas y 12 centiáreas,

que linda al Norte, Perseveranda Revilla; Este, Sandalio Calvo; Sur, senda del Corral Nuevo, y Oeste, la misma.

Deudor, don Mariano Caballero Manuel. — Débito 9'80 pesetas

Una tierra al pago de Corral Nuevo, de 38 áreas y 37 centiáreas; que linda al Norte, Demetrio Casañé; Este, Felicitas Yustos; Sur, Ayuntamiento y senda, y Oeste, senda del Pago.

Deudores, herederos de don Vicente Calvo Martín. — Débito 7'10 pesetas

Una tierra al pago del Pesquerón, de una hectárea y 33 áreas; que linda al Norte, Dolores Ortega; Este, Braulio Calvo; Sur, Dolores Ortega y camino, y Oeste, camino.

Deudora, doña Julia Coca Hernández. — Débito, 6'15 pesetas

Una tierra en el Zurrón, de 46 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, Eusebio Gutiérrez; Este, Fructuoso Díez; Sur, término de Trigueros, y Oeste, desconocido y Eusebio Gutiérrez.

Deudor, don Justo Coca Hijarrubia. — Débito 7'40 pesetas

Una tierra al pago de Quemada, de 2 hectáreas; que linda Norte, Ayuntamiento; Este, Cleto Salazar; Sur, Nicolás Rodríguez, y Oeste, camino senda del Ciprés.

Deudora, doña Avelina Díez Yustos. — Débito 3'25 pesetas

Una tierra al pago de Camino Carrasco, de 29 áreas y 21 centiáreas; que linda Norte, Julián Calvo; Este, Isidoro García; Sur, Eulogio Núñez, y Oeste, Mariano González.

Deudores, herederos de don Juan Fernández García. — Débito 19'25 pesetas

Una tierra al pago de Desafío, de cabida 18 áreas y 13 centiáreas; que linda al Norte, Julián Calvo; Este, Isidoro García; Sur, Eulogio Núñez, y Oeste, Mariano González.

Deudor, don Felipe Hernández García. — Débito 13'20 pesetas

Una tierra al pago de los Royales, de 65 áreas y 64 centiáreas; que linda al Norte, Fructuoso Díez y otro; Este, Marcelina Alonso; Sur, camino de Cubillas, y Oeste, Mariano Caballero.

Deudor, don Matías González Alonso. — Débito 2'70 pesetas

Una tierra al pago denominado Puente Dueñas, de 19 áreas; que

linda al Norte, Eulogio Núñez y otros; Este y Sur, Rufino Fernández, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, herederos de don Atanasio Hernández Medina. — Débito 5'80 pesetas

Una tierra al pago Parrado Vegas, de 37 áreas y 65 centiáreas; que linda al Norte, Mariano Caballero y otros; Este, Eulogio Núñez; Sur, Francisco Fernández, y Oeste, Celestino Rodríguez.

Deudor, don Amalio Herrero García. — Débito 4'90 pesetas

Una tierra al pago de Puente Dueñas, que linda Norte, camino de Dueñas; Este y Oeste, Eulogio Núñez, y Sur, Ayuntamiento.

Deudores, herederos de don Cipriano Manuel Pérez. — Débito, 5'15 pesetas

Una tierra al pago de Fuente los Carros, que linda al Norte, Victoriano González; Este, Darío Bajorón; Sur, Anastasio Trigueros, y Oeste, Ayuntamiento; cabida 9 áreas y 41 centiáreas.

Deudor, don Timoteo Manuel Roldán. — Débito, 118'20 pesetas

Una tierra al pago de San Mamés, de una hectárea, 68 centiáreas; linda al Norte, camino de Ampudia; Este, Sur y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Pablo Manuel Román. — Débito, 13'80 pesetas

Una tierra al pago de Paramillo, de tres hectáreas; que linda Norte, Ayuntamiento; Este, Timoteo Manuel y otros; Sur, Norberto León, y Oeste, camino de Paredes de Montes.

Deudora, doña Dolores Ortega Rodríguez. — Débito, 408'30 pesetas

Una tierra al pago del Soto, de 18 áreas, 66 centiáreas; que linda al Norte, camino de las Adoberas; Este, Escolástica Trigueros; Sur, Nicolás Rodríguez, y Oeste, Pedro Santos y otro.

Deudor, don Eladio Pérez Rodríguez. — Débito, 191 pesetas

Una tierra en Puente Dueñas, de 75 áreas, 29 centiáreas; que linda Norte, Gonzalo de León; Este, Francisco Fernández; Sur, camino a Dueñas, y Oeste, Martín Manuel.

Deudor, don Faustino Revilla de Diego. — Débito, 12'90 pesetas

Una tierra en el Pico, de 94 áreas, 52 centiáreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Eulogio Núñez y otros, y Sur y Oeste, Demetrio Casañé.

Deudor, don Cándido Trigueros Fernández. — Débito, 9 pesetas

Una tierra al pago de Pedrosa, de una hectárea, 15 centiáreas; linda al Norte, Gonzalo de León; Este, herederos de Juan Fernández; Sur, Victoriano González, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudores, herederos de don Felipe Trigueros. — Débito, 5 pesetas

Una tierra al Pedrisco, de 57 áreas, 50 centiáreas; que linda al Norte y Oeste, Ayuntamiento; Este, Fíbicio Caballero, y Sur, Fortunato González y otro.

Deudor, don José Valentín Bajorón. — Débito, 23'85 pesetas

Una tierra al pago de Zurrón, de 46 áreas, 65 centiáreas; linda al Norte, Vicente Cantera y otros, Este, Norberto de León; Sur, Estanislao Noriega, y Oeste, Vicente Alvarez.

Deudor, don Andrés Varona García. — Débito, 25'90 pesetas

Una tierra al pago de Valdiviña, de 38'50 áreas; que linda al Norte, Edesio Revilla y otros; Este, Marcelina Alonso; Sur, Victoriano San José, y Oeste, Eugenio Núñez y otros.

Deudor, don Marcial Vázquez. — Débito, 10'75 pesetas

Una tierra al pago de los Capones, de 85 áreas, 65 centiáreas; linda al Norte, Salvador de los Ríos y otros; Este, Gutierrez; Sur, Eulogio Núñez, y Oeste, Micaela Caballero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia del embargo practicado, así como también se les requiere para que en término de tercero día presenten y entreguen en dicha Recaudación los títulos de propiedad de indicados inmuebles; de lo contrario se suplirán a su costa y se les advierte que pueden comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en término de ocho días desde que aparezca inserto, de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Valoria la Buena, 14 de Abril de 1931.—El Recaudador.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial